

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
357/2019**

**RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, y recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional **357/2019**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la de la sentencia dictada en el presente asunto, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero³, del Acuerdo

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

²**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019**

General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación número **6728/2020** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

⁴**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 8/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 25293

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:25:26Z / 13/11/2020T13:25:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	26 40 85 db 00 53 4e 90 c3 5d 3d ba d4 3f bb a1 e8 8a 2b 51 b0 04 66 2e 49 d9 37 87 ee 19 d4 de 62 3c f0 41 6e 57 86 87 e0 7b 59 5b 14 05 3d ee 2b f0 33 9e 6d 2d 35 af c1 6c d0 7b 1f 3f ae bf 24 4c 89 13 0c f0 0e b2 aa 5b 2c 90 7c c0 1a ca 4c 93 6e 98 ea 14 f0 da e0 23 eb 04 fe cd d3 50 b8 d8 5c b7 24 f2 c4 e0 86 80 d9 8c e1 67 1f 7a 0e 4d 99 4a 1a 9e 8c 40 45 2c 8e f7 15 df 73 4e 77 ae e9 43 85 9b 29 c0 b5 57 b7 ba ba 49 2e 88 82 71 f6 37 34 fd f2 22 f0 1a 36 3b aa 8f fc 30 cc 3d 89 96 77 78 c4 32 ad 87 3b 13 1d 55 4a 8f 1d 29 a6 e6 17 c3 d4 62 ee d6 12 55 d3 15 e3 bf ee 2c 76 08 1b c7 00 1c 67 e3 f5 63 17 68 7a fd a8 04 0a a3 fe ef f1 98 9f e4 13 08 19 3a 24 03 a7 d2 a2 7e ac b6 27 b2 26 1a d0 0f 78 ab 1c ff e8 37 d4 e7 58 06 39 90 08 78 9f a8 80 43 45 ac				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:25:27Z / 13/11/2020T13:25:27-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:25:26Z / 13/11/2020T13:25:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3455906				
	Datos estampillados	F3ADF548CB039E1C2634924FB29D5E47238E54A7				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T21:49:02Z / 12/11/2020T15:49:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5a b7 a4 ac 0c 0e a7 0e 0f b4 dd 78 95 0c 57 c0 63 47 95 05 70 b9 12 d3 ce e4 ae f8 92 15 79 62 ec 59 bf 4a 6e dc e5 ae 23 e1 ca b7 5e 15 47 ed 25 55 f4 4c 8f 35 ae ef 36 29 c8 21 d3 29 7d be 0c fe ca 76 9c d9 f3 28 b2 cb 91 0f d5 a1 99 86 4b df 95 37 54 6f d5 9f 32 59 47 35 30 bc 25 fe 90 f4 ff 9f 60 b2 81 bd 10 88 b1 19 78 f7 b4 d2 16 cc 8b 28 57 5d af be 66 95 da dc 9f 75 9d 8d ef 8e 69 4b ad 3d f0 cc e0 2c 8e bb fd c5 cf 2b 7f 64 e6 bc 59 1a b9 30 42 1e 7b e4 a1 fa 5f 61 92 df d1 c4 f0 09 0e e5 f8 68 13 d0 a0 d9 f6 e3 0e 70 41 2a 14 c7 a8 58 c6 64 ae a3 b5 df ee d5 1c dc 69 ec 9e 79 2f 15 f7 f0 8b a8 eb e2 12 b9 9d 5e 58 c7 0f a4 34 82 47 5e 08 93 94 50 d6 8e 08 e4 e9 8f b4 c7 b2 1b a0 b7 6f 56 bf 23 f4 dc d2 06 ef 67 eb 6b d5 0c d5 25 37 33 1a 36 91 10				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T21:49:03Z / 12/11/2020T15:49:03-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T21:49:02Z / 12/11/2020T15:49:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3453408				
	Datos estampillados	ED3DEBBDEBE6E49AAACE84981B59AF6D965FFCEC5				